Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO – ACUMULADO
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL Y OTRO
DEMANDADO	RODRIGO CHARRY GUERRERO
RADICADO	76-111-31-03-001-2020-00051-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO n.° 346
TEMAS Y SUBTEMAS	CESIÓN DE DERECHOS
DECISIÓN	NO ACEPTAR LA CESIÓN

Es allegado escrito de Cesión de Crédito entre el Fondo Nacional de Garantías y Central de Inversiones S.A. – CISA, en el cual señalan "*OBLIGACIÓN(ES) CISA No 10611300525 HOMOLOGADA(S)*" y luego indican "*OBLIGACIÓN(ES) FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS No. 1000000113503 que corresponde(n) a la(s) obligación (es) CISA*" [ítem 123 – Cdno. 1°].

Al revisar el expediente, mediante providencia n.° 461 del 06 de julio 2021 [ítem 085 – Cdno. 1°], se aceptó la subrogación parcial presentada y se tuvo al Fondo Nacional de Garantías como subrogatario parcial respecto del "*Pagaré N° 3100632811*".

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que, los créditos enunciados en la cesión, no compaginan con el pagaré subrogado parcialmente, motivo por el cual no se aceptará la cesión presentada.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA,**

R E S U E L V E:

ÚNICO: NO ACEPTAR la Cesión de Crédito presentada entre el Fondo Nacional de Garantías y Central de Inversiones S.A. – CISA, por lo expuesto en precedencia.

N O T I F I Q U E S E,

NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO
JUEZ
AG

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado Nº **035** de hoy **ABRIL 11 DE 2024**, a las 8:00 A. M.

DIANA LUCIA BOTERO SANTAMARÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Natalia Maria Venencia Galeano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8da5656415c0a2086df3b13fb254712efa36798da16dee09520731713f57fe15**

Documento generado en 10/04/2024 02:14:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica